

Lince, **13 FEB. 2020**

LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Informe N° 155-2020-MDL-GAF/SLCP, el Subgerente de Logística y Control Patrimonial solicita la aprobación de prestaciones adicionales del contrato N° 009-2019-MDL-GAF para el Suministro de Combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince, por el monto de S/ 30,153.90 (Treinta mil ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) incluido impuesto de Ley;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numeral 157.1 establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...) y numeral 157.3 Asimismo, se establece que, en caso de adiciones, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con fecha 23/05/2019 se suscribió el Contrato N° 009-2019-MDL-GAF con el contratista **CENTROGAS IQUITOS S.A.C**, derivado del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-MDL-CS – Primera Convocatoria, para el Suministro de Combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince por el monto adjudicado de S/ 134,789.60 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 60/100 Soles), y por el periodo de 12 meses y/o hasta agotar el saldo contratado y distribuyéndose el monto asignado a cada Gerencia para su ejecución;

Que, según Informe Múltiple N° 008-2020-MDL-GAF/SLCP de fecha 07/02/2020 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa sobre la ejecución contractual al 31/12/2019 del Contrato N° 009-2019-MDL-GAF Suministro de Combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince por cada centro de costo; Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Serenazgo y Sub Gerencia de Operaciones Ambientales;



Que, mediante Memorándum N° 043-2020-MDL-GGA/SOA de fecha 11/02/2020, el Sub Gerente de Operaciones Ambientales, solicita la ampliación en el abastecimiento de combustible, requiere seguir ofreciendo el servicio por ser su función principal, toda vez que el monto asignado según contrato está por concluir, presenta el adicional de 1,680.00 galones de Diésel B5 S50;

Que, con Memorándum N° 051-2020-MDL-GSC/SGS de fecha 11/02/2020, el Sub Gerente de Serenazgo, solicita se continúe con el suministro de combustible a sus unidades vehiculares toda vez que, el saldo contratado asignado a su área está por concluir, presenta el adicional de 810.00 galones de Diésel B5 S50;

Que, mediante Carta S/N del Contratista **CENTROGAS IQUITOS S.A.C.**, de fecha de recepción 13/01/2020, remite su comunicación indicando los precios del Combustible Diésel B5 S50, conforme a precios internacionales:

Precios de Combustible al 13/01/2020	
Combustible	Precio por Galón
Diésel B5 S50	12.11

Que, según Informe N° 151-2020-MDL-GAF/SGLCP de fecha 12/02/2020, esta Subgerencia solicita la ampliación presupuestal para la aprobación de prestaciones adicionales por el monto de S/ 30,153.90 (Treinta mil ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) y seguir con el abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares;

Que, con Memorándum N° 288-2020-MDL-GPP, de fecha 13/02/2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 082 por el monto de S/ 30,153.90 (Treinta mil ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) para que se efectúe la aprobación de prestaciones adicionales al contrato respectivo;

Estando a lo expuesto; y de conformidad con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el D.L. N° 1341 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; en uso de las facultades conferidas en el literal e) en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL "Delegación de Facultades, y Representación de la Municipalidad Distrital de Lince";



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la ejecución de la **Prestación Adicional** del Contrato N° 009-2019-MDL-GAF para el Suministro de Combustible Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Lince por el monto de S/ 30,153.90 (Treinta mil ciento cincuenta y tres con 90/100 soles) incluido impuesto de Ley, cantidad que no supera el límite del 25% del contrato principal de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Meta	Diésel B5 S50		
	Cantidad Galón	Precio Galón	Monto S/
4	810.00	12.11	9,809.10
8	1,680.00		20,344.80
<b>TOTAL</b>	<b>2,490.00</b>		<b>S/ 30,153.90</b>

**Artículo Segundo.** - **DISPONER**; que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial solicite al contratista la ampliación de forma proporcional de la Garantía correspondiente por el Fiel Cumplimiento.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER**; que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial se encargue y coordine la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA  
Gerente de Administración y Finanzas